CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA -
CONTRATISTA	NELSON MORENO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON MORENO ALVAREZ
IDENTIFICACION	10.257.413
DIRECCIÓN	CARRERA 13 13 40 OFICINA 301 UNIPLEX Pereira, Risaralda
TELEFONOS	3203401783 / 3446265
CORREO ELECTRÓNICO	nelsonmorenoal@hotmail.com
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DEL PROYECTO PARALELA NORTE GRUPO II SECTOR BAJO ROSALES
SUPERVISOR	LIDER DE LA UNIDAD TECNICA O QUIEN HAGA SUS VECES
VALOR	CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.505.808.oo mcte) INCLUIDO EL IVA Y DEMAS COSTOS DE CONTRATACIÓN
PLAZO	SERÁ DE TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.
CDP	00213 DEL 12 DE ABRIL DE 2021

Entre Los suscritos a saber: **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75063157, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales **INVAMA,** en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 16 de enero de 2021, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **NELSON MORENO ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.257.413 obrando en nombre propio quien se denominara **EL CONTRATISTA** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar contrato de obra, previo Proceso de Selección Abreviada INV-SA-005-2021, adjudicado mediante resolución número 291 del 1 de septiembre de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DEL PROYECTO PARALELA NORTE GRUPO II SECTOR BAJO ROSALES** de acuerdo con la cantidad, descripción, alcance y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, adendas, los documentos e información técnica suministrada por EL INVAMA y las propuestas

técnica y económica presentadas por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato **PARÁGRAFO 1** Las actividades a ejecutar con sus cantidades se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
2,1	Localización y Replanteo de linderos	ml	140
30,1	Concreto Clase D (21 Mpa) para mojones de 40 cm X 20 cm X 20 cm enterrados al 90%	m3	12
79,1	Rocería y limpieza	m2	300
12	Excavación manual en material común	m3	15
12,1	Retiro e instalación de costales llenos de material de excavación para conformar negativos del talud incluye fijación de costales	un	50
12,2	Retiro e instalación de geo membrana que conforma canales de manejo de aguas	m2	25
12,3	Limpieza de canales para manejo de aguas lluvias	ml	180
8	Cargue, Transporte y disposición de materiales provenientes de excavaciones	m3	30
69,1	Lavado y mantenimiento de drenes horizontales	ml	400
69	Perforación mecánica de 3¨ e instalación de tubería de 21/2" perforada para drenes horizontales	ml	140
61,1	Concreto clase D (210 Mpa)para bordillo h=30 cm a=15 cm enterrado 15 cm incluye refuerzo long 4 varillas 3/8" y flejes 1/4" cada 10 cm	ml	90
112,1	construcción de enrocado con ligante de concreto clase D (21 Mpa) 40% y piedra al 60% sobre piso e=0,1	m2	300
109	Suministro e instalación de capta faros catadióptrico amarillo adosado a New jersey de puente	un	80
56,1	Pintura epóxica a base de agua y resina acrílica color amarillo para trafico sobre new jersey de puentes	m2	400
56	Pintura en plástico en frio de marcas viales y señales de transito	m2	100
62	Concreto clase D (21 Mpa) para sardineles h=0,17 (incluye refuerzo)	ml	125
73	Llenos con tierra negra para conformar zonas verdes	m3	52
131	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta maní forrajero (arachis pintoi) incluye tierra negra y abono	un	650
131,1	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta mafafa incluye tierra negra y abono	un	78
131,2	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta lengua de suegra verde incluye tierra negra y abono	un	78
131,3	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta liriope incluye tierra negra y abono	un	108
131,4	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta cinta incluye tierra negra y abono	un	108

131,5	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta tumbergia morada en matero incluye tierra negra y abono	un	108
131,6	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta hiedra en matero incluye tierra negra y abono	un	108
131,7	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de planta lino verde incluye tierra negra y abono	un	12
129	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de árbol Fresno (tacoma stans) h=1 m, incluye tutor, tierra negra y abono. cumplimiento compensación ambiental	un	29
128,2	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de árbol Acacia japonesa h=1 m, incluye tutor, tierra negra y abono. cumplimiento compensación ambiental	un	10
128,3	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de árbol San Joaquín h=1 m, incluye tutor, tierra negra y abono. cumplimiento compensación ambiental	un	30
128,4	Suministro, siembra y mantenimiento 3 meses de árbol Eugenia h=1 m, incluye tutor, tierra negra y abono. cumplimiento compensación ambiental	un	21
128,1	Mantenimiento de materas, limpieza de hierbas, suministro y colocación de tierra negra	un	54
112,2	construcción de tapas para cámaras de alumbrado público de concreto clase D (21 Mpa) con un área hasta de 0,5*0,5 incluye malla electro soldada y agarradera	un	11

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del INVAMA y se complementarán con las del municipio de Manizales y del Instituto Nacional de Vías. 1.2 **SUMINISTRO SIEMBRA Y MANTENIMIENTO 3 MESES DE PLANTAS SEGÚN ESPECIE ESPECIFICADA.** Las plantas que se adquieran tendrán las características que a continuación se describen: Todas, ya suficientemente desarrolladas en el momento del trasplante y de buena calidad, para que sean apreciables en corto tiempo. Deberán tener no menos de 30 cm de altura. Las especies y variedades de plantas deberán ceñirse a lo indicado por la supervisión y a las especificaciones señaladas en la presente especificación: "Relación de Plantas". El contratista deberá recabar la aprobación de las especies, variedades y el lote por adquirir. 1.2.1 **Procedimiento:** Limpieza del área de sembrado, eliminación de maleza, capa vegetal y demás, de manera que se pueda adelantar el plateo y ahoyado para cada una de las plantas a sembrar. Cavar un hoyo en el lugar donde se indique la localización de la planta, este debe ser más grande del cepellón, para el tamaño de la planta exigida debe ser por lo menos de 30 cm de diámetro por 30 cm de profundidad y se debe aflojar la tierra en el fondo del hoyo. Posteriormente se debe poner la planta en el hoyo colocando la planta a una justa profundidad, garantizando que la parte superior del cepellón tiene que estar a nivel con la parte superior del suelo o tal vez más abajo. Si se coloca la planta demasiado arriba, la parte superior del cepellón podría secarse, lo que no sería bueno. Ya estando la planta en el hoyo esta debe confinarse con material orgánico, tierra negra, abonada y regada, ligeramente compactada de manera que garantice la estabilidad de la planta, pero la tierra no puede estar demasiado compacta para garantizar la oxigenación y la filtración de nutrientes a la raíz. La siembra de algunas plantas, especialmente las hiedras y tumbergias moradas se realizará en las materas existentes en los lados de los accesos a los puentes, razón por la cual el proponente deberá considerar dentro de la propuesta los costos de señalización en vía y la realización de actividades en altura, considerando todas las dificultades, certificaciones, equipos necesarios para garantizar la seguridad en la actividad. **1.2.2 Método de medición**: La unidad de medida será por unidad (UN), cuya medición se realizará de acuerdo a la cantidad de plantas colocadas correctamente y previa verificación del supervisor de obra. 1.3.

SUMINISTRO SIEMBRA Y MANTENIMIENTO 3 MESES DE ÁRBOL SEGÚN ESPECIE ESPECIFICADA. El lugar donde se va a llevar a cabo la siembra del árbol debe ser amplio de manera que asegure su desarrollo normal, además de prevenir que su crecimiento no afecte estructuras cercanas u otras plantas del espacio donde se lleve la siembra. 1.3.1 **Limpieza de terreno y trazado.** Como primer paso es necesario eliminar la vegetación no apta como la maleza o cualquier tipo de plantas que constituyan una competencia en nutrientes para los árboles a sembrar, se puede llevar acabo de manera manual o aplicando herbicidas si se trata de especies invasoras. Antes de sembrar los árboles es necesario diseñar un trazado en donde se llevará acabo la siembra distribuyéndolas en forma de cuadrado donde en cada uno de sus vértices se siembra una de las especies escogidas. Otra manera es distribuirlas de forma rectangular, es decir, de la misma manera que en forma cuadrado solo que habría una mayor distancia entre cada plántula. Cuando los terrenos son pendientes la mejor manera de distribuir las plántulas es en forma de triángulos, siendo estos de lados iguales y sembrando en cada uno de sus extremos. 1.3.2 **Círculo de plateo y ahoyado.** Consiste en excavar un círculo poco profundo alrededor de la plántula con la finalidad de dejar la tierra suelta y así facilitar el desarrollo del sistema radicular de la especie que se va a establecer. El ahoyado consiste en hacer un hueco proporcional a las dimensiones de la base de la plántula, normalmente debe tener unas dimensiones que van de 25 x 25 cm o 30 x 30 cm observando que el terreno quede suelto en la base del hoyo para darle facilidad de anclaje a la planta. **1.3.3 Fertilización y abono.** En suelos que presenten carencia de nutrientes o que estén erosionados es necesario aplicar algún tipo de abono sea orgánico o fertilizantes químicos como la cal dolomita que aporta nutrientes al área donde se va a sembrar, este químico se debe mezclar con la tierra en el fondo del hoyo antes de sembrar la plántula y en cantidades aproximadas a una libra por planta según el tipo de abono que se utilice. **1.3.4 Siembra.** Se corta la bolsa de polietileno por un extremo a lo largo de la base teniendo especial precaución de cortar las raíces que estén por fuera del saco, ubicar la plántula en el centro del hoyo y cubriendo el entorno con tierra húmeda afirmándola suavemente con las manos o el pie evitando la formación de espacios con aire y asegurándose que el terreno quede en estrecho contacto con las raíces. 1.3.4.1 **Recomendaciones.** Cuando se van a plantar árboles es importante evitar temporadas de días con mucho verano y viento evitándole a la planta la tensión que generan dichas condiciones climáticas y que son la principal causa de mortalidad, la mejor época son los días de lluvia, de lo contrario es recomendable aplicar en el fondo del hoyo algún tipo de gel que retenga la humedad de la plántula para que permanezca húmeda durante el proceso de siembra. El riego es fundamental para la salud de la planta se debe hacer de manera uniforme asegurándose que la plántula retenga bien el agua, revisar regularmente el estado de cada una de las especies sembradas con el fin de verificar las que no pudieron desarrollarse, una vez identificadas se deben establecer los motivos de dicha situación y establecer los correctivos necesarios si son del terreno, posterior a esto se debe reemplazar con una siembra nueva. Por otro lado, se debe controlar la maleza eliminando alrededor de la plántula todo aquello que altere su salud o compita en su sano crecimiento, de igual manera verificar la deficiencia de nutrientes llevando a cabo los correctivos necesarios en fertilización que estimulen y aceleren el crecimiento de cada siembra. De igual manera, el control de insectos se debe tener al margen a través de insecticidas y plaguicidas, como también las diferentes podas dependiendo la especie de cada árbol y la finalidad por la que se realizó la siembra, es importante tener en cuenta las especies nativas en aquellos ecosistemas que son protegidos o regulados por las entidades de control de tal manera que no se modifique o altere el funcionamiento o estructura de los mismos. Para el mantenimiento de la siembra deberá tomarse la previsión de contratar, inclusive desde el inicio de la plantación, al contratista que tendrá a su cargo las operaciones correspondientes

al mantenimiento, considerando un mantenimiento mensual por un periodo de 3 meses en el que se le realice riego, abono, limpieza de maleza y se presente un informe de la evolución de la siembra y el estado de la misma. **1.3.4.2 Método de medición** La unidad de medida será por unidad (UN), cuya medición se realizará de acuerdo a la cantidad de árboles colocados correctamente y previa verificación del supervisor de obra. 1.3.5 **MANTENIMIENTO DE MATERAS, LIMPIEZA DE HIERBAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TIERRA NEGRA** Esta actividad consiste en re potenciar el sembrado de las materas localizadas a lado y lado de los accesos a los puentes, mediante esta actividad se pretende realizar la limpieza y retiro de malezas, el soltar sustrato de las materas y el llenado de las materas con material orgánico, tierra negra con abono para facilitar el establecimiento de las hiedras establecidas actualmente y garantizar las condiciones para el establecimiento de nuevas plantas como hiedras y tumbergias moradas. Dentro de esta actividad el proponente debe considerar el retiro de hierbas y maleza, la remoción de parte del material con el que están llenas las materas actualmente y el llenado de cada matera con tierra negra abonada. El proponente debe considerar dentro de su propuesta la localización actual de las materas ya que como las mismas están llenas su traslado no es posible, y por consiguiente la actividad se debe desarrollar en situ y las condiciones del mismo exigen una adecuada señalización, y el cumplimiento de normas para el trabajo en alturas. **1.3.5.1 Método de medición** La unidad de medida será por unidad (UN), cuya medición se realizará de acuerdo a la cantidad de materas intervenidas y aceptadas para el establecimiento de las plantas previa verificación del supervisor de obra. Además, debe tenerse en cuenta lo siguiente: 1.3.5.1.1 Las especificaciones técnicas que para el efecto tiene adoptadas el INVAMA. Estas se complementarán con las especificaciones técnicas adoptadas por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Manizales. 1.3.5.1.2 Adoptar las medidas de seguridad establecidas en el MANUAL DE MITIGACION E IMPACTO URBANO del municipio de Manizales 1.3.5.1.3 Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1.1 Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia del mismo. 1.2 Mantener al frente de las obras al ingeniero residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. 1.3 Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del a obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios y aprobados, los cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el INVAMA. 1.4 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el INVAMA, por causa o con ocasión del contrato. 1.5 Garantizar que todos los subcontratistas aprobados en la ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria. **PARAGRAFO 1**: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** 2.1 Ejecutar la

obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios. 2.2 Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 2.3 Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** 3.1 Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 3.2 Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaria de obras públicas del Municipio de Manizales y el INVAMA. 3.3 Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. 3.4 Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el INVAMA, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo, permisos de la secretaria de tránsito o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 3.5 Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos, equipos o de la mano de obra. 3.6 Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato. 3.7 Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 3.8 Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del código nacional de tránsito terrestre (ley 769 de 2002) y manual de señalización del ministerio de transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte de señalización de calles y carreteras afectadas por obras. 4. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** 4.1 Presentar acta parcial de avance de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: 4.1.1 Factura., 4.1.2 pre-acta de obra con memoria de sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. **PARAGRAFO 2:** Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. 4.1.3 Información financiera y presupuestal del contrato de obra. 4.1.4 Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4.1.5 4.1.6 Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. 4.1.7 Registro fotográfico físico y en medio magnético. 4.1.8 Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas. 4.2 Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión o interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: 4.2.1 Avance de cada una de las actividades programadas. 4.2.2 Cantidades de obra ejecutadas. 4.2.3 Registros fotográficos. 4.2.4 Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4.2.5 Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. 4.2.6 Actualización del programa de

obra. 4.2.7 Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4.3 Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener la información presentada en todos los informes mensuales de una manera consolidada sobre la ejecución total del contrato. 4.4 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de la obra y la liquidación de la misma. 4.5 Presentar toda la información requerida por el supervisor, interventor o INVAMA. 4.6 Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prórrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de obra. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1**. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA. **2**. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. **3.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **4**. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INVAMA. **5**. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **6.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INVAMA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **8.** Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de la adecuación, una vez ejecutada la misma, disponiéndolos en escombreras debidamente autorizadas. **9.** La Supervisión podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si a su juicio, el Contratista y/o sus Empleados incumplen los requisitos de seguridad industrial y salud ocupacional o ignoran las instrucciones de la Supervisión a este respecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna y/o ampliación de los plazos, todo ello sin desmedro de las sanciones o descuentos que por incumplimiento estipula el Contrato suscrito entre las Partes. **10**. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual **11**. Mantener el equipo de trabajo requerido por el INVAMA y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por el contratista; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización

por parte del INVAMA y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en los pliegos de condiciones. **12**. Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato. **13.** Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a los trabajadores que se utilizarán en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación. **14**. Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) una mujer. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer. **15.** Contratar mano de obra no calificada perteneciente a la zona de la obra. **16**. Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato para l cual presentará en forma mensual los pagos efectuados. **17**. Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato **18**. Entregar al INVAMA, el registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer de los mismos ángulos de visión. **19**. Presentar junto al acta de liquidación del contrato, la bitácora, el registro fotográfico, los pagos de los aportes en salud, pensiones, ARL y parafiscales. **20**. Suministrar y mantener por su cuenta, la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o d transito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente ese será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Las mismas deberán mantenerse en la obra durante las 24 horas del día. **21**. Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones **22**. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. **23**. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. **24**. Inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. **25**. Presentar al supervisor o interventor del contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato **26**. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que este requiera **27.** Evitar dilaciones y retardos innecesario, realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. **28**. Permitir que los empleados designados por el INVAMA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. **29**. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor. **30**. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. **31.** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el INVAMA. **32**. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. **33**. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provenga de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. **34**. Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **35**. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado,

incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **36**. Mantener al INVAMA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. **37**. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **38**. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. **39**. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. **40**. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato. **41.** Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. **42**. Presentar informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la entidad la bitácora de la obra. **43**. Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad. El contratista seleccionado deberá implementar un protocolo de Bioseguridad, implementando medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio al COVID19. **44**. **IMPUESTOS, TASAS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** realizara el pago de las Estampillas y/o Recibo seriado que corresponden al cuatro por ciento (4.0%) sobre el valor total del contrato, de la siguiente manera: PRO ADULTO MAYOR (2%), según lo estipulado en los Acuerdos Nro.794 y 798 de 2012, estampilla, PRO UNIVERSIDAD (1%) según lo estipulado en el Acuerdo Nro. 996 de 2018, PROCULTURA (0.5%) y PRODEPORTE Y RECREACIÓN (0.5%) de conformidad al acuerdo del concejo municipal 1083 de 2021, y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley. (Las estampillas se liquidarán cuando aplique según la cuantía y el tipo de contrato) 4. Para el pago de las estampillas la Tesorería del INVAMA indicará el porcentaje y lo descontara en cada uno de los pagos al contratista. **C. OBLIGACIONES DEL INVAMA**: Serán obligaciones del contratante: **1**. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. **3**.Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4**. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.**5.**De conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, el presente clausulado se utilizara como anexo dentro del contrato electrónico que se elabore en el Sistema electrónico de compras públicas segunda fase (SECOP II). **CLAUSULA TERCERA.** El presente contrato tiene un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($109.505.808.oo mcte) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación. **PARAGRAFO 1**: El INVAMA pagará la totalidad del contrato en actas parciales de pago. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA) previo cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INVAMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. El **CONTRATSITA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. **El CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 7. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. **El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **PARÁGRAFO 1: SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los diferentes amparos por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA SEXTA. RELACIÒN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1: REGIMEN LABORAL:** El presente contrato es de SUMINISTRO por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con libertad y autonomía técnica y directa, con sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del INVAMA, pero sin estar sometido a horarios de trabajo, en consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial, que ocupe en la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INVAMA a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2:** Dentro del valor que recibirá EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS DEL INVAMA:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al INVAMA de manera legal o contractual. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

que EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONSTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) por mil del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1**: El valor de las multas ingresará al tesoro del INVAMA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente. **PARÀGRAFO 2:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El CONTRATISTA autoriza a EL INVAMA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL INVAMA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL INVAMA podrán acordar con el CONTRATISTA, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA EL INVAMA podrán hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a EL INVAMA, a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL INVAMA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en la cláusula cuarta. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la cláusula anterior y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. GARANTÍAS Y**

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", NIT: 800.002.916-2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1. Cumplimiento: Por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más. 2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el plazo de vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más. 3. Responsabilidad civil extracontractual por un valor de 200 SMLMV y con una vigencia del plazo del contrato y su prórroga si hay lugar. 4. Estabilidad de la obra: Por un veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo de obra. **PARGRAFO I:** EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Así mismo, se compromete a prorrogar las garantías por lapsos sucesivos de cuatro meses hasta que se logre la liquidación del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al INVAMA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2**: Si el contratista se negare a constituir o reponer las garantías exigidas, el INVAMA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del INVAMA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVAMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INVAMA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INVAMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INVAMA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL INVAMA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INVAMA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL INVAMA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL INVAMA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL INVAMA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL INVAMA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL INVAMA cobrará y descontará de los saldos a favor del

CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL INVAMA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. SUBCONTRATACIÒN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL INVAMA; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL INVAMA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL INVAMA por esta causa. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias surtidas entre EL CONTRATISTA y EL INVAMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, se solucionarán en primera medida por arreglo directo con la entidad contratante, una vez surtido el trámite, si el mismo no tiene resultado favorable, la controversia será dirimida por el juez natural del asunto, es decir, ante la jurisdicción contenciosa administrativa previa audiencia de conciliación ante la autoridad competente al momento de la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA	**NELSON MORENO ALVAREZ CC:** 10.257.413
REPRESENTANTE LEGAL:	**REPRESENTANTE LEGAL:**
MAURICIO CARDENAS RAMIREZ	n/a
DIRECCIÓN:	**DIRECCION:**
Calle 3 C No. 22-92 Barrio Alcázares	CARRERA 13 13 40 OFICINA 301 UNIPLEX Pereira, Risaralda
TELEFONO:	**TELEFONO:**
889 10 30	3203401783 / 3446265
CORREO ELECTRÓNICO:	**CORREO ELECTRONICO:**
mcardenas@invama.gov.co	nelsonmorenoal@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del INVAMA estará a cargo del Líder Unidad técnica JORGE MANUEL GARCIA MONTES, o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes

funciones: Dar estricta aplicación al Manual de Interventoría del INVAMA y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato. Enviar en forma inmediata copia de todos los documentos relacionados con el contrato, a la Unidad Jurídica del INVAMA donde reposa el expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 3- El pago de las estampillas correspondientes y 4- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. Parágrafo: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

Para constancia, se firma en Manizales a los 30 SET 2021

MAURICIO CARDENAS RAMIREZ
GERENTE INVAMA
CONTRATANTE

NELSON MORENO ALVAREZ
CONTRATISTA

EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERO COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRIBO EL MISMO.

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
LIDER DE LA UNIDAD TECNICA
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR

Proyecto: Iván Darío Botero Muñoz – Abogado Contratista
VoBo: Omar Orozco Cárdenas – Líder unidad Jurídica